



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 221 Año: 2023	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, miércoles 30 de agosto de 2023.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	--	-----------------------------------

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho
al Voto de las Mujeres en México”.**

SUMARIO:

- I. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER
MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
CUAUTITLÁN IZCALLI”.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. (2022-2024); SE PUBLICA LO SIGUIENTE:

I. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI”.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL CONSEJO DIRECTIVO TUVO A BIEN APROBAR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO 001/ACTA 11ª SE/CDINMUDECI/2023.

PRIMERO. - SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI”, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS; 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIÓN VI, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI; Y 11 FRACCIÓN VI, 24 FRACCIONES II Y III DE SU REGLAMENTO INTERNO. EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN.



Manual de Organización

Del Organismo Público
Descentralizado de Carácter Municipal
denominado

**Instituto Municipal del Deporte
de Cuautitlán Izcalli**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Primera Edición 2023

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli 2022-2024

Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli

Av. Rancho del Jacal SN Col. La Perla CP 54740 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Teléfono:

dirección [n@inmudeci.com.mx](mailto:direction@inmudeci.com.mx)

Impreso y hecho en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Derechos Reservados

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Índice

Presentación.....	3
I. Antecedentes.....	4
II. Base Legal.....	5
III. Atribuciones.....	12
IV. Estructura Orgánica	14
V. Organigrama	14
VI. Objetivo y funciones por unidad administrativa.....	15
1. Consejo Directivo.....	15
2. Dirección General.....	16
2.1 Contraloría Interna.....	18
2.2 Coordinación de Administración y Finanzas.....	19
2.3 Unidad de Planeación, Programación y Evaluación.....	21
2.4 Coordinación de Deporte.....	23
2.5 Coordinación de Cultura Física.....	25
2.6 Coordinación de Infraestructura Deportiva.....	26
VII. Directorio.....	27
VII. Validación	28
VIII. Hoja de Actualización	29



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PRESENTACIÓN

El presente, es un documento que contiene la descripción detallada y específica de cada una de las facultades y atribuciones que realizan cada una de las Coordinaciones y Unidades Administrativas que componen al Instituto, por lo que con fundamento en las disposiciones normativas de la materia, se presenta a los/as servidores/as públicas/públicos y a la ciudadanía en general el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado, Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

De acuerdo con los objetivos y funciones del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, el Manual de Organización forma parte del total de las acciones que se emprenden para promover la Cultura Física y Deporte y en general el bienestar social de la población Izcallense.

El Manual de Organización es una herramienta de consulta diaria para facilitar el conocimiento y desempeño de funciones de los servidores públicos, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

Con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad entre el personal del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli se considerará los principios básicos de igualdad y equidad, existente entre hombres y mujeres para su óptimo desarrollo personal y profesional; toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Manual, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto establezca o no, que es para uno y otro género.

De conformidad con el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado, "Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli", el Manual de Organización tiene el objetivo de: establecer de manera específica, un marco normativo de operación para las áreas administrativas que componen al Instituto, señalando la estructura orgánica, organigrama, atribuciones, y las funciones que corresponden a cada una de las Coordinaciones y/o Unidades Administrativas.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I. ANTECEDENTES

La práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia: por una parte, se ha confirmado su importancia como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo practican; por otra parte, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, crea hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza de forma adecuada el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo.

Los municipios, agentes generadores de múltiples opciones y servicios deportivos, son un referente incuestionable para la educación física y promotor de la práctica deportiva, facilitando el uso de instalaciones deportivas, organizando pruebas y manifestaciones deportivas, por decirlo más claro, les corresponde a los municipios la noble tarea de universalizar la práctica deportiva en su comunidad.

En consecuencia, la administración del Municipio de Cuautitlán Izcalli ha implementado una serie de programas y bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración en materia de cultura física y deporte, con la finalidad de fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, en beneficio de su población.

Con la creación del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, como un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal mediante el decreto número 147 de la H. Legislatura "LVI" del Estado de México en el artículo primero en el cual se menciona "se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli con personalidad jurídica y patrimonio propios", aprobado el 18 de marzo del 2008, promulgado y publicado el 04 de abril del mismo año, se continuará con los objetivos que tienen la finalidad de cumplir con el compromiso de fomentar, promover y preservar la cultura física y el deporte, coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

II. BASE LEGAL

Constituciones

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial, 5 de febrero de 1917. Sus reformas y adiciones.

Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Sus reformas y adiciones.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

Leyes

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993. Sus reformas y adiciones.

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento;

XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;

Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

b). "De la cultura física y deporte;"

2. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado "Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli".

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 4 de abril de 2008. Sus reformas y adiciones.

Artículo 6.- La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo,
- II. Un Director General; y
- III. Las Unidades y Departamentos Administrativos.

El Instituto contará con las unidades y/o departamentos administrativos que se determinen en el Reglamento, de conformidad con sus necesidades y disponibilidad presupuestal. Las unidades y/o departamentos administrativos tendrán las facultades y atribuciones que el Reglamento y el Consejo Directivo les confieran.

Artículo 7.- El Consejo Directivo, como máximo órgano de gobierno, estará integrado de la siguiente forma.

- Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien éste designe, con derecho a voz y voto.
- Un Secretario, que será el Director General, con derecho a voz.
- Un Comisario, que será designado por el Ayuntamiento, con derecho a voz.
- Un Tesorero, que será designado por el Presidente Municipal, con derecho a voz.
- Tres vocales, uno que será, el Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación o de la Comisión Edilicia equivalente, y dos ciudadanos destacados que serán designados por el Presidente Municipal, con base en sus logros deportivos; los tres vocales, con derecho a voz y voto.

3. Ley General de Cultura Física y Deporte.

Diario Oficial de la Federación, 7 de junio de 2013. Sus reformas y adiciones.

Artículo 33.- Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, promoverán, y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.

Artículo 36.- En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, observarán las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables en la materia, nacional e internacionales.

Los Ayuntamientos, por su parte, dictarán las disposiciones administrativas que correspondan, con apego a lo establecido por la presente Ley.

4. Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Periódico oficial Gaceta Gobierno, 28 de noviembre de 2014. Sus reformas y adiciones.

Artículo 41.- Los municipios fomentarán la activación, la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y los Municipios.

Periódico oficial Gaceta de Gobierno, 30 de mayo del 2017. Sus reformas y adiciones.

6. Ley Federal del Trabajo.

Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970. Sus reformas y adiciones.

7. Ley de Coordinación fiscal.

Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978. Sus reformas y adiciones.

8. Ley de Planeación.

Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983. Sus reformas y adiciones.

9. Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000. Sus reformas y adiciones.

10. Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000. Sus reformas y adiciones.

11. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002. Sus reformas y adiciones.

12. Ley del Sistema Nacional de Información y Estadística Geográfica.

Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008. Sus reformas y adiciones.

13. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981. Sus reformas y adiciones.

14. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 24 de agosto de 1983. Sus reformas y adiciones.

15. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 23 de octubre de 1998. Sus reformas y adiciones.

16. Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 7 de marzo de 2000. Sus reformas y adiciones.

17. Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001. Sus reformas y adiciones.

18. Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 31 de agosto de 1981. Sus reformas y adiciones.

19. Ley de Seguridad social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 3 de enero de 2002. Sus reformas y adiciones.

20. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 30 de abril de 2004. Sus reformas y adiciones.

21. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 6 de septiembre de 2010. Sus reformas y adiciones.

22. Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 3 de septiembre de 2010. Sus reformas y adiciones.

23. Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 3 de mayo de 2013. Sus reformas y adiciones.

24. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Códigos

1. Código Administrativo del Estado de México.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 1.4.- La aplicación de este Código corresponde al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias y organismos auxiliares, en los términos de este ordenamiento, las leyes orgánicas de la Administración Pública del Estado de México y Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Artículo 1.5.- Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar: ...

V. Autorizar a terceros para auxiliar en el cumplimiento de sus atribuciones;

2. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 135.- Las peticiones que los particulares hagan a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados con funciones de autoridad, de carácter estatal o municipal deberán ser resueltas en forma escrita y notificada, dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la fecha de su presentación, a excepción de los trámites que tengan plazo establecido en la Ley de la materia, los cuales deberán ser resueltos en el término señalado para tal efecto.

Cuando se requiera al promovente para que exhiba los documentos omitidos o cumpla con requisitos, formales o proporcione los datos necesarios para su resolución, el plazo empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido. Si la autoridad omite efectuar el requerimiento...

3. Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 09 de marzo de 1999. Sus reformas y adiciones.

Reglamentos

1. Reglamento de Organización Interna de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Artículo 63.- Para la atención de diversas funciones auxiliares permanentes de conformidad con sus leyes, el municipio de Cuautitlán Izcalli, contará con los siguientes Organismos Descentralizados:

IV. Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli INMUDECI.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 64.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de sus Órganos de Gobierno y la persona titular de cada uno de los organismos. Los Organismos Descentralizados contarán con las áreas administrativas que se determinen en sus reglamentos internos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 65.- Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía de gestión para el pleno cumplimiento de sus objetivos. Sus atribuciones y facultades serán conforme con los ordenamientos jurídicos que los rigen y las que directa o expresamente les confiera el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

2. Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado, "Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli".

3. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio 2003.

4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

6. Reglamento de la Ley para la coordinación y control de organismos auxiliares y fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 8 de octubre de 1984. Sus reformas y adiciones.

7. Reglamento de condiciones generales de trabajo de los servidores públicos generales del poder ejecutivo.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 26 de mayo 1999.

8. Reglamento de capacitación y desarrollo para los servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de México.
Gaceta de gobierno del Estado de México, 10 de agosto de 1999.

9. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002. sus reformas y adiciones.

10. Reglamento del libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 15 de diciembre de 2003.

11. Reglamento para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la administración pública del Estado de México.

12. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 18 de octubre de 2004. Sus reformas y adiciones.

13. Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 15 de febrero del 2010.

14. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 29 de octubre del 2013.

15. Reglamento de la Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México
Gaceta de Gobierno, 17 de junio de 2014.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

16. Reglamento para el uso de Tecnologías de la Información de la Administración Pública del Estado de México.

Gaceta de Gobierno, 10 de agosto de 2011.

Otros Ordenamientos

1. Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli.

2. Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 24 de febrero de 2005.

3. Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del poder ejecutivo estatal.

Gaceta de Gobierno del Estado de México, 9 de diciembre de 2013.

4. Manual de Normas y políticas para el gasto público del Gobierno del Estado de México del año vigente.

Gaceta de Gobierno del Estado de México.

5. Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del año vigente.

6. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio fiscal del año vigente.

Gaceta de Gobierno del Estado de México.

7. Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

Gaceta de Gobierno del Estado de México.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

III. ATRIBUCIONES

DECRETO NÚMERO 147

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI"

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal, denominado "Instituto Municipal de Cuautitlán Izcalli", con personalidad jurídica y patrimonio propios.

OBJETO

Artículo 4.- El Instituto, tiene por objeto:

- I. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio, por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte.
- III. Desarrollar programas que fomenten el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente.
- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte.
- V. Fomentar, ordenar y registrar las Asociaciones y Sociedades Deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal.
- VI. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte. VII. Fomentar la salud física y mental; así como la cultura deportiva y social de la población.
- VIII. Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física.
- IX. Promover el deporte en las comunidades del municipio.
- X. Promover el deporte, en coordinación con las escuelas del municipio.
- XI. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del municipio.
- XII. Promover la revaloración social del deporte y de la cultura física.
- XIII. Promover la salud, tanto física como mental, a través del deporte.
- XIV. Promover la identidad del municipio de Cuautitlán Izcalli, a través del deporte.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- XV. Implementar programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes, a través de la cultura física y el deporte.
- XVI. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.

ATRIBUCIONES

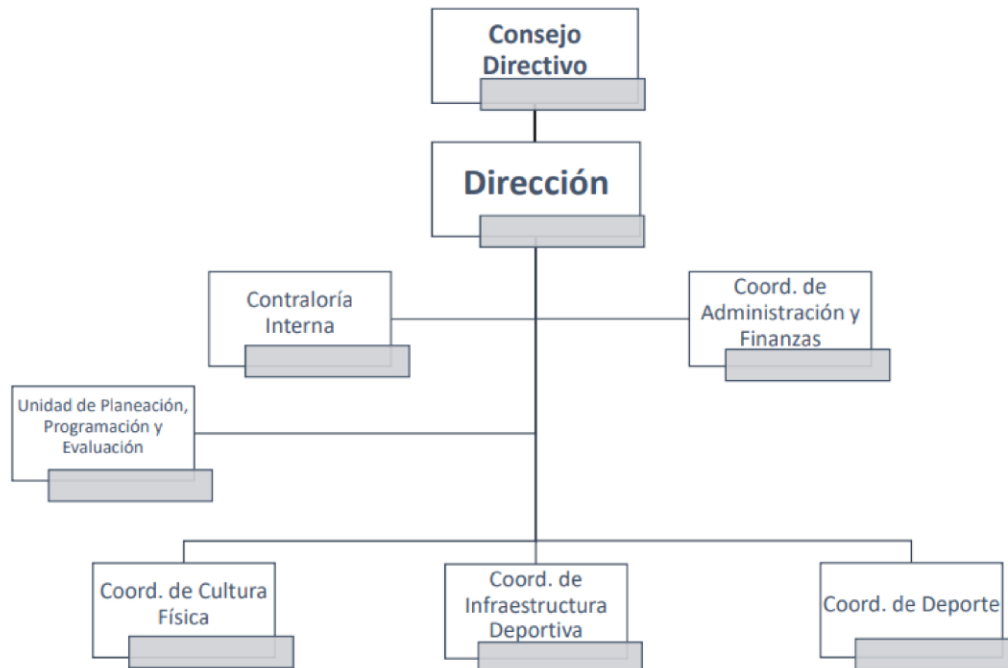
Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Integrar el padrón de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen.
- II. Integrar el sistema de evaluación y seguimiento a deportistas.
- III. Elaborar estudios en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas, dentro del municipio.
- IV. Participar con las autoridades competentes, en el diseño y/o instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto.
- V. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal.
- VI. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán.
- VII. Recibir donativos y realizar el cobro por la utilización de las instalaciones deportivas y municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos de Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones.
- VIII. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines.
- IX. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto.
- X. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física.
- XI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas izcallenses, en distintos ámbitos del acontecer municipal.
- XII. Las demás que establezca su Reglamento y el Consejo Directivo.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Consejo Directivo
2. Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli
 - 2.1. Contraloría Interna
 - 2.2. Coordinación de Administración y Finanzas
 - 2.3. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
 - 2.4. Coordinación de Deporte
 - 2.5. Coordinación de Cultura Física
 - 2.6. Coordinación de Infraestructura Deportiva

V. ORGANIGRAMA





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. CONSEJO DIRECTIVO

Funciones Generales.

Es el Órgano de Gobierno y Máxima Autoridad del Instituto, de conformidad con la Ley de Creación y sus miembros podrán permanecer en su cargo por el periodo máximo que dure la administración municipal en que fueron designados.

Funciones Específicas

- I. Establecer las políticas y lineamientos para la debida organización y funcionamiento del Instituto.
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos del instituto.
- III. Aprobar los programas sobre actualización y mejoramiento del personal del Instituto.
- IV. Aprobar el Proyecto de Reglamento Interno del Instituto, así como de reforma y adiciones al mismo, así como los proyectos de Manuales de Organización, Planes de Trabajo y demás disposiciones administrativas.
- V. Autorizar los instructivos de labores, controles internos, externos y demás disposiciones que rijan el desarrollo del Instituto.
- VI. Aprobar el padrón de instalaciones del Instituto y los programas de mantenimiento y mejora permanente.
- VII. Autorizar la celebración de contratos o convenios para el logro de su objeto, conforme a la legislación aplicable.
- VIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto.
- IX. Autorizar al Director General a realizar actos de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Instituto.
- X. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto correspondiente a cada año fiscal.
- XI. Revisar la cuenta anual de Ingresos y Egresos del Instituto.
- XII. Autorizar el tabulador de cuotas de los servicios prestados por el Instituto.
- XIII. Acordar los asuntos que presente a su consideración el Director General.
- XIV. Nombrar el Contralor Interno del Instituto, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.
- XV. Las demás que le otorguen este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

2. DIRECCIÓN GENERAL

Funciones Generales:

Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, planear, organizar, fomentar, y promover en el ámbito municipal la enseñanza y la práctica deportiva, fijar políticas y estrategias para encauzar la participación en las diversas actividades deportivas y recreativas que tengan que ver con la cultura física, el deporte y recreación, así como implementar acciones para el mejoramiento, ampliación y creación de las instalaciones deportivas bajo su responsabilidad.

Funciones Específicas:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto.
- II. Dirigir técnica, operativa y administrativamente al Instituto.
- III. Proponer al Consejo Directivo, políticas y acciones para el funcionamiento del Instituto y, en su caso, llevar a cabo su ejecución.
- IV. Promover proyectos que fomenten la práctica deportiva, la activación física y recreación en todos los grupos y sectores del Municipio.
- V. Conducir las gestiones que se realicen ante dependencias y entidades federales y estatales con el objeto de obtener recursos y apoyos para la realización de las actividades del Instituto.
- VI. Promover fuentes alternas de financiamiento para el crecimiento y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio.
- VII. Difundir los servicios y programas de cultura física y deporte municipales; sus objetivos, metas, estrategias y resultados.
- VIII. Promover el uso de las instalaciones para la cultura física y deporte del Municipio.
- IX. Promover la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura para la cultura física y deporte del Municipio, en coordinación con el Ayuntamiento.
- X. Evaluar las actividades del Instituto y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales.
- XI. Impulsar mecanismos de coordinación con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar la cultura física y deporte en el Municipio.
- XII. Promover el otorgamiento de apoyos, becas, recompensas y reconocimientos a deportistas, entrenadores, profesores, padres de familia y todas aquellas personas que estén involucradas en el proceso de la cultura física y deporte.
- XIII. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente año fiscal y, en su caso, la propuesta de modificación o ratificación.
- XIV. Presentar al Consejo el informe anual de actividades del Instituto, a más tardar el 01 de julio de cada año.
- XV. Presentar anualmente al Consejo el programa de trabajo del Instituto, a más tardar el 01 de noviembre de cada año.
- XVI. Someter a consideración del Consejo Directivo la designación de los titulares de las coordinaciones del Instituto.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- XVII. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización administrativa cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Instituto.
- XVIII. Nombrar y remover al personal de los departamentos o unidades administrativas del Instituto señalándole sus funciones y obligaciones cuya designación no corresponda al Consejo Directivo.
- XIX. Otorgar a los servidores públicos del Instituto, las licencias, permisos y autorizaciones que procedan.
- XX. Delegar las facultades que le otorgan las disposiciones jurídicas, previo acuerdo del Consejo Directivo, sin perjuicio de su ejercicio directo.
- XXI. Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.
- XXII. Realizar actos de dominio respecto del patrimonio del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo.
- XXIII. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos y/o empréstitos necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- XXIV. Suscribir, otorgar o endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito a nombre del Instituto.
- XXV. Celebrar contratos y convenios, con autorización del Consejo Directivo, para la realización de los fines del Instituto.
- XXVI. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Instituto, por sí o mediante delegación expresa, y publicarla en el periódico oficial Gaceta Municipal.
- XXVII. Certificar los documentos oficiales que emanen del Instituto y los que legalmente procedan.
- XXVIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por servidores públicos subalternos y por los titulares de los departamentos o unidades administrativas que tenga adscritas.
- XXIX. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación los proyectos de Reglamento y sus modificaciones, así como los proyectos de Manuales de Organización, Planes de Trabajo y demás disposiciones administrativas.
- XXX. Resolver en el ámbito administrativo las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XXXI. Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas de Instituto, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares.
- XXXII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y que le confiera el Consejo Directivo.
- XXXIII. Presentar al Consejo Directivo, un informe cuatrimestral del estado que guarda el Instituto.
- XXXIV. Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de trabajo del Instituto, a más tardar el 01 de noviembre de cada año.
- XXXV. Presentar al Consejo Directivo el informe anual de actividades del Instituto, a más tardar el 1 de julio de cada año.
- XXXVI. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y que le confiera el Consejo Directivo.
- XXXVII. Expedir acuerdos de carácter administrativo.
- XXXVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto.
- XXXIX. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo, la remuneración del personal.
- XL. Llevar el control del inventario patrimonial del Instituto.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

2.1 CONTRALORÍA INTERNA

Funciones Generales:

Es el Órgano de Control y Vigilancia del Instituto, tendrá las atribuciones que le señala el Reglamento Interno y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipio.

Funciones Específicas:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control interno y evaluación del Instituto.
- II. Emitir lineamientos generales en materia de control, evaluación fiscalización y auditoría, así como vigilar su estricto cumplimiento.
- III. Coordinar actividades con la Contraloría Municipal.
- IV. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y Revisiones.
- V. Realizar auditorías, evaluaciones e inspecciones.
- VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones.
- VII. Informar al Consejo Directivo y al Director General el resultado de las auditorías y evaluaciones practicadas a las unidades administrativas del Instituto.
- VIII. Dar seguimiento al proceso de solventación de las observaciones y recomendaciones derivadas de los informes de auditoría e inspección practicadas por el OSFEM.
- IX. Vigilar que las unidades administrativas cumplan con la normatividad en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- X. Establecer un sistema de atención de quejas, denuncias o sugerencias.
- XI. Dar seguimiento a las quejas, denuncias y sugerencias presentadas por los particulares.
- XII. Investigar actos, omisiones o conductas que se consideren como constitutivas de responsabilidad administrativa.
- XIII. Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y, en su caso, imponer la sanción correspondiente.
- XIV. Hacer del conocimiento al Ministerio Público los hechos presuntamente constitutivos de delito.
- XV. Participar en comités, comisiones y consejos de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- XVI. Promover y participar en la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- XVII. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las obras públicas que realice el Instituto.
- XVIII. Llevar el registro y control de proveedores o contratistas impedidos para participar en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.
- XIX. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto.
- XX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- XXI. Dar asesoría a las unidades que conforman el Instituto, en la elaboración de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, además de dar seguimiento para su correcta aplicación y en su caso sancionar su incumplimiento.
- XXII. Las demás que le señalen el Director General, el Consejo Directivo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

2.2 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Funciones Generales:

Suministrar oportunamente bienes y servicios de calidad a cada una de las áreas del Instituto para el desarrollo de sus funciones, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan la optimización de los recursos, humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Deporte de Cuautitlán Izcalli, mediante la implementación de mecanismos de control, para el buen desempeño y funcionamiento de las áreas sustantivas del mismo, así como llevar control de los bienes propiedad del mismo.

Funciones Generales:

- I. Administrar las finanzas, recursos y fondos públicos del Instituto.
- II. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos del código financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Conducir la programación, presupuestación, evaluación y control de los recursos humanos, materiales y financieros, además de los servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto.
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- V. Coordinar la integración de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, así como del Programa Operativo Anual y someterlos a la consideración del Director General.
- VI. Calendarizar los recursos del presupuesto autorizado al Instituto y realizar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- VII. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de las unidades administrativas del Instituto.
- VIII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Instituto e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- IX. Conducir la elaboración de los estados financieros del Instituto y realizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria.
- X. Coordinar el proceso de solventación de las observaciones y recomendaciones derivadas de los informes de auditoría e inspección practicadas por el OSFEM.
- XI. Tener a su cargo la caja general del Instituto, y realizar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre del mismo.
- XII. Organización y supervisión del personal adscrito al instituto, tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, remociones, permisos, licencias y demás permisos de los servidores públicos.
- XIII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivacionales de los servidores públicos del Instituto.
- XIV. Conducir la integración de los manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público.
- XV. Coordinar la integración del programa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras del Instituto.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- XXVI. Convocar y conducir los procedimientos para la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios que le soliciten las diferentes unidades administrativas del Instituto, conforme a las políticas y criterios aplicables en la Administración Pública Municipal.
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y obras conforme a las disposiciones aplicables; así como los procesos de selección, contratación y registro del personal del Instituto, aplicando las normas, políticas y sistemas, que permitan la mejor administración de los recursos, humanos, conforme a las normas aplicables.
- XXVIII. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los contratos de obras públicas.
- XIX. Ordenar la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que haya celebrado el Instituto, aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia.
- XX. Llevar el registro y control del inventario, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- XXI. Propiciar que las instalaciones y sus materiales deportivos se conserven en buen estado.
- XXII. Promover la construcción, rehabilitación, acondicionamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Instituto.
- XXIII. Administrar, controlar y mantener el registro del parque vehicular del Instituto.
- XXIV. Conducir el desarrollo mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos del Instituto, y ordenar que se dote a las unidades administrativas del equipo y sistemas de cómputo que requieran.
- XXV. Coordinar las acciones de protección civil del Instituto con base en las normas y políticas aplicables.
- XXVI. Administrar los recursos adquiridos por el Instituto, para el cumplimiento de su fin, previa autorización del Director General.
- XXVII. Ejecutar las sanciones administrativas y económicas a que se hagan acreedores los servidores públicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.
- XXVIII. Gestionar el pago por concepto de salarios de todo el personal del Instituto, vigilando y supervisando su oportuna entrega.
- XXIX. Crear y mantener actualizado el control del inventario patrimonial del Instituto.
- XXX. Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- XXXI. Pronunciarse respecto a la viabilidad financiera.
- XXXII. Efectuar, supervisar, controlar, revisar, verificar, documentar y justificar el otorgamiento de viáticos y gastos a comprobar a los servidores públicos del Instituto.
- XXXIII. Efectuar, supervisar, controlar, revisar, verificar, documentar y justificar el fondo fijo de caja.
- XXXIV. Proporcionar, vigilar, supervisar, controlar, revisar y verificar el fondo fijo para el funcionamiento diario de cajas de ahorro.
- XXXV. Proveer al Instituto y sus unidades administrativas de los bienes y servicios que requieran para el desarrollo eficaz de sus funciones.
- XXXVI. Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar los procedimientos de adquisición, ya sea por adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública a efecto de cubrir las necesidades del Instituto.
- XXXVII. Llevar el Control de los Ingresos y/o egresos del instituto.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- XXXVIII. Integración y entrega de las obligaciones ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como los reportes trimestrales, presupuesto y cuenta pública.
- XXXIX. Las demás que le señalen el Director General, el Consejo Directivo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2.3 UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Funciones Generales:

Diseñar mecanismos y líneas de acción para la integración, evaluación y divulgación de los programas del Instituto a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, lineamientos y prioridades del Instituto, mediante la coordinación de los procesos de planeación, programación y desarrollo administrativo.

Funciones Específicas:

- I. Desarrollar e implementar programas de activación física, recreación y deporte en coordinación con las Federaciones, Asociaciones Deportivas, Consejos Municipales y Organizaciones sociales para la realización de eventos deportivos.
- II. Apoyar en la organización de competencias deportivas en coordinación con instituciones educativas de todos los niveles, fomentando el deporte y estimulando la competitividad entre los estudiantes.
- III. Implementar en las comunidades las diferentes disciplinas deportivas que imparte el Instituto por medio de promotores.
- IV. Llevar a cabo los programas y proponer nuevas acciones que fomenten el deporte.
- V. Establecer los lineamientos para la organización de los eventos deportivos del Instituto.
- VI. Coordinar actividades y programas deportivos que realice el Instituto para implementarlos en las comunidades y escuelas.
- VII. Realizar los planes y programas de trabajo, en conjunto con las demás coordinaciones.
- VIII. Informar al Coordinador de Deporte, al Coordinador de Infraestructura Deportiva y Coordinador de Cultura física sobre el desarrollo de los proyectos de trabajo.
- IX. Realizar un Programa Operativo Anual, con sujeción a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y a las políticas, lineamientos y estrategias establecidas por el Consejo Municipal, asimismo presentar de manera trimestral las actividades a realizar para cumplir con el mismo.
- X. Fomentar la investigación y aprovechamiento de las actividades recreativas y deportivas de todos los grupos y sectores sociales del Municipio.
- XI. En coordinación con el Coordinador del Deporte, Coordinador de Infraestructura Deportiva y Coordinador de Cultura Física, integrar información solicitada para la conformación de los Programas de Presupuesto y demás información que requiera el Instituto Municipal de Planeación.
- XII. Entregar a la Coordinación de Deporte, Coordinación de Infraestructura Deportiva y Coordinación de Cultura física, un informe semanal de las actividades que realicen en el Instituto.
- XIII. Las demás que expresamente le señale el Consejo Directivo y el Director General del Instituto.
- XIV. Promover y verificar que los programas del Instituto sean congruentes con lo establecido en el plan de desarrollo Municipal y sus programas vigentes.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- XV. Remitir a las instancias correspondientes la información relacionada con la evaluación y avances en los objetivos y metas del organismo, así como integrar y resguardar la documentación correspondiente.
- XVI. Reportar periódicamente el avance programático-presupuestal de las metas contenidas en el Programa Operativo Anual de la Dirección General del Instituto, a la Dirección de Administración y Finanzas.
- XVII. Las demás que le señalen el Director General, el Consejo Directivo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

COORDINACIONES

Con independencia de las funciones prevista en el presente manual las coordinaciones, departamentos o unidades administrativas tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos a su cargo.
- II. Programar, presupuestar y evaluar las actividades a cargo de las unidades administrativas y servidores públicos que tengan adscritos.
- III. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas y realizar los actos que les instruya el Consejo Directivo y el Director General.
- IV. Formular el anteproyecto de presupuesto egresos de su unidad administrativa.
- V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados; Participar con el Director General en la suscripción de contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades.
- VI. Intervenir conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción, licencia, sanción, remoción y cese del personal a su cargo.
- VII. Proporcionar en el ámbito de su responsabilidad la información que le sea requerida oficialmente.
- VIII. Brindar la cooperación técnica que le sea solicitada.
- IX. Integrar, registrar controlar, conservar y resguardar el archivo de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Participar en la formulación e instrumentación de los programas que en materia de modernización y desarrollo administrativo se aprueben.
- XI. Elaborar anteproyectos relativos a la organización, fusión, modificación o desaparición de las unidades administrativas subalternas a su cargo.
- XII. Proponer los manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público.
- XIII. Proponer anteproyectos y proyectos de disposiciones jurídicas sobre asuntos de su competencia.
- XIV. Coordinar acciones con los titulares de las direcciones y coordinaciones del Instituto.
- XV. Resolver con el apoyo del enlace jurídico, los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por servidores públicos de las unidades administrativas subalternas que tengan adscritas.
- XVI. Proponer, verificar y coordinar el proceso continuo para el establecimiento de mecanismos para la mejora regulatoria que permita promover la eficacia y eficiencia gubernamental en el ámbito de su competencia.
- XVII. Ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas subalternas que tengan adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos responsables.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y normativas dentro de su ámbito de competencia.

2.4 COORDINACIÓN DEL DEPORTE

Funciones Generales

Implementación de mecanismos de control, para el buen desempeño y funcionamiento de las áreas sustantivas del Instituto, así como la coordinación de Instalaciones Deportivas que administre el Instituto.

Funciones Específicas

- I. Proponer acciones de coordinación y vinculación con dependencias de la administración pública federal y estatal, con organismos públicos y privados, que promuevan la participación de un mayor número de deportistas originarios del Municipio en eventos estatales y nacionales.
- II. Conformar, seleccionar y coordinar a los equipos representativos y atletas más destacados del municipio para proporcionarles asesoría técnica, metodología, seguimiento, entrenamiento y apoyos necesarios para su desarrollo deportivo.
- III. Trabajar conjuntamente con todas, clubes privados y asociaciones deportivas para incrementar el número de atletas de alto rendimiento.
- IV. Impulsar la participación de un mayor número de deportistas originarios del Municipio en procesos de competencias municipales, estatales, regionales, nacionales e internacionales.
- V. Proponer estrategias de trabajo que permitan mejorar el nivel competitivo del deporte de alto rendimiento.
- VI. Procurar la participación de deportistas de alto rendimiento originarios del Municipio e invitados en los eventos que el Instituto lleve a cabo.
- VII. Participar en acciones de atención y seguimiento a los talentos deportivos. del Municipio de manera conjunta con las asociaciones deportivas, federaciones, institutos y consejos del deporte.
- VIII. Formular un plan de evaluación y seguimiento para atletas destacados del Municipio, a efecto de determinar quiénes serán los acreedores al Premio Municipal del Deporte.
- IX. Organizar en el Municipio las diferentes etapas de los selectivos para los juegos deportivos escolares para la educación básica, la Olimpiada Nacional, la Universidad Nacional, Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Deportivos Panamericanos, Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y Copas del Mundo.
- X. Realizar actividades en materia de medicina deportiva y ciencias afines, que permitan desarrollar el deporte bajo criterios científicos, así como de prevención al dopaje entre la comunidad deportiva.
- XI. Promover la integración a la cultura del deporte entre niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad.
- XII. Implementar metodologías e instrumentos que fomenten la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas para personas con algún tipo de discapacidad.
- XIII. Atender a las diferentes organizaciones e instituciones afines al deporte.
- XIV. Coordinar a los promotores y entrenadores deportivos populares para que contribuyan a la formación física, intelectual y social de los niños y jóvenes deportistas a través de programas que permitan



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

adquirir una disciplina deportiva de acuerdo con los intereses, elegir el deporte como salud, recreación y rendimiento.

- XV. Promover los beneficios que otorga la práctica de la actividad física con el objetivo de crear una cultura deportiva tanto en niños, jóvenes y adultos, a través de campañas permanentes de difusión y promoción en las diferentes colonias en coordinación con las demás unidades administrativas.
- XVI. Elaborar y mantener actualizado registro oficial de equipos, ligas, escuelas, asociaciones, clubes deportivos en el Municipio.
- XVII. Coordinación y Organización de los promotores deportivos municipales, así como su asignación a los espacios deportivos correspondientes.
- XVIII. Coordinar a través de los promotores deportivos municipales eventos y torneos municipales en ambas ramas, de las diferentes categorías y disciplinas y contar con calendarización de cada uno de estos.
- XIX. Promover e implementar programas sociales como acciones comunitarias de limpieza de espacios deportivos públicos, parques y escuelas con la participación de las diferentes Ligas y Clubes Oficiales Municipales.
- XX. Promover la participación en eventos y torneos deportivos.
- XXI. Elaborar y actualizar los padrones de las organizaciones deportivas, promotores y entrenadores del municipio, así como todos aquellos que deban inscribirse en el registro municipal.
- XXII. Proponer a la Dirección General el presupuesto anual de la coordinación a su cargo.
- XXIII. Promover torneos y otros eventos deportivos en coordinación con ligas, clubes, asociaciones deportivas e instituciones gubernamentales.
- XXIV. Organizar y supervisar las actividades de escuelas técnico-deportivas y ligas deportivas.
- XXV. Organizar clases de diversas actividades deportivas en las instalaciones deportivas del instituto.
- XXVI. Coordinar al personal que imparte clases de diversas disciplinas en las instalaciones deportivas del instituto.
- XXVII. Asignar actividades a los instructores deportivos, en los eventos realizados del instituto.
- XXVIII. Mantener comunicación permanente con la autoridad deportiva estatal y federal.
- XXIX. Coordinar la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en eventos convocados por el instituto.
- XXX. Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- XXXI. Planear, organizar y desarrollar programas o acciones para descubrir talentos deportivos, a fin de desarrollar sus potencialidades, para promoverlos como deportistas de Alto Rendimiento, así como las atribuciones comprendidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XXI, XXX.
- XXXII. Promover, apoyar y Fomentar la competitividad entre los niños y jóvenes las actividades deportivas en las distintas disciplinas de deporte popular, así como las facultades y atribuciones previstas en las fracciones. VII, VIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXX.
- XXXIII. Las demás que le señalen el Director General, el Consejo Directivo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

2.5 COORDINACIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Funciones Generales

Diseñar, planear, organizar e implementar programas que promuevan la cultura física en el Municipio, a través del desarrollo del recurso humano, el deporte estudiantil y la activación física, para mejorar la calidad de vida de los izcallenses.

Funciones Específicas

- I. Conducir actividades de cultura física para promover el acceso de la población a la práctica sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas.
- II. Promover acciones que fomenten la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas de manera cotidiana y que contribuyan a formar una cultura física entre la población del Municipio.
- III. Coordinar eventos de activación física y recreación en el municipio, que coadyuven a elevar el nivel de salud y bienestar de la población.
- IV. Realizar actividades que vinculen a la ciudadanía con el Instituto.
- V. Brindar asesoría técnica-deportiva a la ciudadanía en general.
- VI. Apoyar y promover tareas de participación ciudadana en materia deportiva dirigidas a la población;
- VII. Mantener comunicación permanente con la autoridad educativa.
- VIII. Promover y difundir las actividades en materia de cultura física en el sector escolar.
- IX. Realizar acciones para propiciar la práctica ordenada y programada de actividades físicas y deportivas en los centros escolares del Municipio.
- X. Coadyuvar en los eventos deportivos que son organizados por las instituciones educativas privadas y gubernamentales.
- XI. Coordinar la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en eventos convocados por el Instituto.
- XII. Promover y desarrollar el programa de Capacitación en el Estado para el buen desarrollo de los recursos humanos en el área de la cultura física.
- XIII. Proponer a la Dirección General el presupuesto anual de la Coordinación a su cargo.
- XIV. Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- XV. Impulsar nuevas políticas que brinden a la ciudadanía oportunidades de participación en los programas de activación física para propiciar una mejor calidad de vida, así como el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII y XIV.
- XVI. Determinar, organizar, elaborar y establecer programas específicos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de recreación, apoyándose en las aéreas e instalaciones con que cuenta el municipio, así como el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV.
- XVII. Sancionar a los usuarios que incurran en conductas incorrectas, asentando por escrito la falta cometida, anexándose al expediente e informando a la Dirección General y a la Coordinación de Administración y Finanzas.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- XVIII. Planear, organizar, fomentar y promover en el ámbito municipal la enseñanza deportiva, fijar políticas y estrategias para encauzar la participación en la cultura física y deporte en las escuelas, así como implementar acciones para el mejoramiento, estimulación de la práctica y la iniciación deportiva, además de normar los programas de educación física, así como el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV.
- XIX. Las demás que le señalen el Director General, el Consejo Directivo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2.6 COORDINACIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Funciones Generales

Impulsar la aplicación de programas que propicien un mayor aprovechamiento de las instalaciones orientadas a la práctica del deporte popular, estudiantil y de alto rendimiento.

Funciones Específicas

- I. Generar apoyos para proyectos de infraestructura deportiva (Construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de las instalaciones deportivas).
- II. Brindar la infraestructura deportiva para fortalecer el desarrollo de las actividades deportivas, físicas y recreativas.
- III. Implementar mecanismos de control, para el buen desempeño y funcionamiento de las áreas sustantivas del Instituto, así como la coordinación de Instalaciones Deportivas que administre el Instituto.
- IV. Construir y modernizar (ampliar, rehabilitar, remozar, rescatar, remodelar y mejorar el equipamiento) de las instalaciones deportivas, para incentivar, desarrollar y fomentar la práctica del deporte en la población.
- V. Impulsar la infraestructura deportiva del municipio, a través de apoyo económico para la construcción y modernización de las instalaciones deportivas orientadas a la práctica del Deporte en la población.
- VI. Apoyar acciones para proyectos de Infraestructura deportiva y/o equipamiento deportivo.
- VII. Contar con un inventario nacional de infraestructura deportiva que permita tomar mejores decisiones en beneficio de los que menos tienen.
- VIII. Las demás que le señalen el Director General, el Consejo Directivo, comités, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VII. DIRECTORIO

Lic. David Ramírez Zamudio

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI

L.C. Juan Enrique Estrada González

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.F. Juan Alberto Bárcenas Delgado

CONTRALOR INTERNO

C. Israel Martínez Nolasco

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Vacante

COORDINADOR DE DEPORTE

C. David Escobar Reyes

COORDINADOR DE CULTURA FÍSICA

C. Gerardo Ortega García

COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VIII. VALIDACIÓN

Maestra. Karla Leticia Fiesco García
Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Consejo Directivo
del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli

Lic. David Ramírez Zamudio
Director General y Secretario del
Consejo Directivo del Instituto
Municipal del Deporte de
Cuautitlán Izcalli

C. Perla Ivonne Blanco Calderón
Comisario del Consejo Directivo del
Instituto Municipal del Deporte de
Cuautitlán Izcalli

C. Magali Muñoz Zapata
Vocal del Consejo Directivo del Instituto
Municipal del Deporte de
Cuautitlán Izcalli

L.C. Juan Enrique Estrada González
Coordinador de Administración y Finanzas
del Instituto Municipal del Deporte de
Cuautitlán Izcalli

LCF. Juan Alberto Bárcenas Delgado
Contralor Interno del Instituto Municipal
del Deporte de Cuautitlán Izcalli

C. Israel Martínez Nolasco
Titular de la Unidad de Planeación,
Programación y Evaluación del Instituto
Municipal del Deporte de
Cuautitlán Izcalli

C. David Escobar Reyes
Coordinador de Cultura Física del
Instituto Municipal del Deporte de
Cuautitlán Izcalli

C. Gerardo Ortega García
Coordinador de Infraestructura del
Instituto Municipal del Deporte de
Cuautitlán Izcalli



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA	REFERENCIA	OBSERVACIONES



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

X. PERFILES DE PUESTOS

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE:	Director General
PUESTOS BAJO SU MANDO:	6
JEFE INMEDIATO:	Consejo Directivo
NIVEL DE ESTUDIOS:	Preferente: Maestría Mínima: Licenciatura
GRADO DE AVANCE:	Titulado
ÁREA DE ESTUDIO:	Económico Administrativas, Derecho, Administración del deporte, Ciencias del deporte, Educación Física
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	2 años en Administración, Derecho, Salud física y/o Recreación Deportiva
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:	Administración en General Manejo de personal Experiencia en Administración Federal, Estatal y Municipal Deportes populares en la población Manejo de paquetería de office básica
HABILIDADES:	Trabajo bajo presión Capacidad de análisis Facilidad de palabra Capacidad de análisis Manejo y trato del personal Trabajo en equipo
APTITUDES:	Razonamiento lógico Extrovertido Manejo de emociones Liderazgo natural



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE:	Contraloría Interna
PUESTOS BAJO SU MANDO:	1
JEFE INMEDIATO:	Director General
NIVEL DE ESTUDIOS:	Preferente: Maestría Mínimo: Licenciatura
GRADO DE AVANCE:	Titulado Certificación CONOCER O IHAEM. Ejecución de las atribuciones de la Contraloría Municipal
ÁREA DE ESTUDIO:	Derecho, Contable, Finanzas y administración
CARRERA GENÉRICA:	Licenciado en Contaduría, Derecho y Administración
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	En áreas de contabilidad y/o auditoría, Derecho y Administración pública
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:	En contabilidad y/o auditoría, Derecho y Administración
HABILIDADES:	Toma de decisiones Pensamiento crítico Ordenado y crítico Empatía y razonamiento lógico Conocimiento de disposiciones Federales, Estatales y Municipales
APTITUDES:	Lealtad Consistencia Honestidad Imparcialidad

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE:	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
PUESTOS BAJO SU MANDO:	0
JEFE INMEDIATO:	Director General
NIVEL DE ESTUDIOS:	Preferente: Carrera técnica titulado y/o trunco Mínimo: Preparatoria
ÁREA DE ESTUDIO:	Económica administrativa
CARRERA GENÉRICA:	Contabilidad, administración, otra
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	Planeación, programación y presupuesto.
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:	Manejo de Word, Excel y paquetería en general
HABILIDADES:	Trabajo en equipo Comunicación Responsabilidad Comunicación
APTITUDES:	Lealtad Planeación Proactivo

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE:	Coordinador de Infraestructura
PUESTOS BAJO SU MANDO:	5
JEFE INMEDIATO:	Director General
NIVEL DE ESTUDIOS:	Preferente: Carrera técnica titulado y/o trunco Mínimo: Preparatoria
GRADO DE AVANCE:	Titulado
ÁREA DE ESTUDIO:	Administración y mantenimiento.
CARRERA GENÉRICA:	Administración o Mantenimiento Industrial
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	1 año en puesto de similar de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, en general
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:	Albañilería, electricidad, plomería y fontanería, entre otros
HABILIDADES:	Liderazgo Trabajo en equipo Responsabilidad Comunicación
APTITUDES:	Lealtad Creatividad Dedicación

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

	Proactivo
--	-----------

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE:	Coordinador de Administración y Finanzas
PUESTOS BAJO SU MANDO:	2
JEFE INMEDIATO:	Director General
NIVEL DE ESTUDIOS:	Preferente: Licenciatura Mínimo: Maestría Certificación CONOCER O IHAEM.
GRADO DE AVANCE:	Titulado
ÁREA DE ESTUDIO:	Económico, Administrativo
CARRERA GENÉRICA:	Licenciatura en Contaduría , Licenciatura en Administración
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	2 años de experiencia en Contabilidad, Auditoría, Administración o Tesorería
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:	Contabilidad General, Contabilidad Gubernamental, Administración
HABILIDADES:	Análisis de estados financieros y presupuestales Orientación a resultados Trabajo en equipo Comunicación Manejo de grupo
APTITUDES:	Toma de decisiones Planeación Razonamiento lógico Manejo cronológico de actividades Liderazgo Concentración Negociación Lealtad

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE:	Coordinador del Deporte
PUESTOS BAJO SU MANDO:	4
JEFE INMEDIATO:	Director General
NIVEL DE ESTUDIOS:	Preferente: Carrera Técnica Mínimo: Preparatoria
GRADO DE AVANCE:	Título o Actividades del deporte, Ciencias del deporte, Educación Física
ÁREA DE ESTUDIO:	Deporte y salud
CARRERA GENÉRICA:	Administración del deporte
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	2 años en puesto similar



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:	Deporte y salud
HABILIDADES:	Interacción con la comunidad Comunicación Creatividad Control de grupo Manejo de personal
APTITUDES:	Responsable Trato respetuoso Trabajo en conjunto con la ciudadanía Proactivo Apoyo a deportistas

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE:	Coordinador de Cultura Física
POSTOS BAJO SU MANDO:	10
JEFE INMEDIATO:	Director General
NIVEL DE ESTUDIOS:	Preferente: Carrera Técnica Mínimo: Preparatoria
GRADO DE AVANCE:	Título o Actividades del deporte, Ciencias del deporte, Educación Física
ÁREA DE ESTUDIO:	Deporte y salud
CARRERA GENÉRICA:	Administración del deporte
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	2 años en puesto similar
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:	Deporte y salud
HABILIDADES:	Liderazgo Planeación Facilidad de palabra Manejo de Grupo Trabajo en Equipo Comunicación
APTITUDES:	Lealtad Capacidad de negociación Creatividad Compromiso Dedicación

SEGUNDO. - Se instruye al Director General del Instituto Municipal del Deporte, solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

DADO EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, Y APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL:



INMUDECI
Instituto Municipal del Deporte
de Cuautitlán Izcalli



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Somos futuro!

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 29 de agosto de 2023.

Área: Dirección General.
Oficio: INMUDECI/DG/653/2023.
Asunto: El que se indica.

C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PILLONI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Por medio de la presente y en términos de lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 fracciones II y XII, y 12 fracción XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado "Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli; 5, 6, 9 10, 11 fracción VI, 23 y 24 fracción I de su Reglamento Interno, solicito a Usted a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo 001/ACTA 11ª SE/CDINMUDECI/2023, del punto 5 del Orden del Día de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, sea publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, el cual se anexa al presente.

ATENTAMENTE

C. DAVID RAMÍREZ ZAMUDIO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI"





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

